

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 05381/INFOEM/IP/RR/2019, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **Recurrente** o **Particular**, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Timilpan**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que se exponen a continuación:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante el **Ayuntamiento de Timilpan**, misma que fue registrada con el número de folio 00030/TIMILPAN/IP/2019, mediante el cual requirió:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Se solicita la información contenida en el archivo adjunto” (Sic.)

MODALIDAD DE ENTREGA

“A través del SAIMEX”

Así mismo adjuntó a su solicitud un archivo electrónico denominado **Solicitud de Evaluación.docx** que contiene la información siguiente:

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE GÉNERO

Se solicita la información desagregada de la siguiente forma:

Ejercicio Fiscal 2013

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2013 a las partidas presupuestales:

Ejercicio Presupuestal 2013							
F	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
07	03				Desarrollo social y humano		
07	03	01			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
07	03	01	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
07	03	01	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
07	03	01	02		Familia, población y participación de la mujer		
07	03	01	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
07	03	01	02	02	Atención integral a la mujer		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2013.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2013.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2013.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2013. Como se muestra a continuación:

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2013		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2013</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

Ejercicio Fiscal 2014

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2014 a las partidas presupuestales:

<i>Ejercicio Presupuestal 2014</i>							
<i>F</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
07	03				<i>Desarrollo social y humano</i>		
07	03	01			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>		
07	03	01	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>		
07	03	01	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>		
07	03	01	02		<i>Familia, población y participación de la mujer</i>		
07	03	01	02	01	<i>Fomento a la cultura de equidad de género</i>		
07	03	01	02	02	<i>Atención integral a la mujer</i>		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- *Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2014.*
- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2014.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2014.*
- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2014. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2014</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2014</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Ejercicio Fiscal 2015

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2015 a las partidas presupuestales:

Ejercicio Presupuestal 2015								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2015.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2015.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2015.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2015. Como se muestra a continuación:

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2015		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		
2000		
3000		
4000		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2015</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

- *Proporcionar el formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2015 de la dependencia Clave 101 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

Ejercicio Fiscal 2016

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2016 a las partidas presupuestales:*

<i>Ejercicio Presupuestal 2016</i>									
<i>Pilar Temático 1</i>						<i>Gobierno Solidario</i>			
<i>Fin</i>	<i>Fun</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>	
02	06	08	05			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>			
02	06	08	05	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>			
02	06	08	05	01	01	<i>Capacitación de la mujer para el trabajo</i>			
02	06	08	05	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>			
02	06	08	05	01	03	<i>Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer</i>			
02	06	08	05	02		<i>Participación social de la mujer</i>			
02	06	08	05	02	01	<i>Fomento a la cultura de equidad de género</i>			
02	06	08	05	02	02	<i>Atención integral a la madre adolescente</i>			

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- *Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2016.*
- *Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2016.*
- *Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2016.*
- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2016. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia I01 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2016</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2016</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2016 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Ejercicio Fiscal 2017

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2017 a las partidas presupuestales:

Ejercicio Presupuestal 2017								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2017.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2017.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2017.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2017. Como se muestra a continuación:

Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2017		
Capitulo	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1000		
2000		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2017</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2017 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

Ejercicio Fiscal 2018

- *Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2018 a las partidas presupuestales:*

<i>Ejercicio Presupuestal 2018</i>								
<i>Pilar Temático 1</i>						<i>Gobierno Solidario</i>		
<i>Fin</i>	<i>Fun</i>	<i>Sf</i>	<i>Pg</i>	<i>Sp</i>	<i>Py</i>	<i>Nombre</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
02	06	08	05			<i>El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género</i>		
02	06	08	05	01		<i>Integración de la mujer al desarrollo económico</i>		
02	06	08	05	01	01	<i>Capacitación de la mujer para el trabajo</i>		
02	06	08	05	01	02	<i>Atención educativa a hijos de madres trabajadoras</i>		
02	06	08	05	01	03	<i>Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer</i>		
02	06	08	05	02		<i>Participación social de la mujer</i>		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2018.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2018.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2018.
- Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2018. Como se muestra a continuación:

<i>Presupuesto de la Dependencia I01 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2018</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
Total		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2018</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

8000		
9000		
Total		

- Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2018 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Ejercicio Fiscal 2019

- Presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2019 a las partidas presupuestales:

Ejercicio Presupuestal 2019								
Pilar Temático 1						Gobierno Solidario		
Fin	Fun	Sf	Pg	Sp	Py	Nombre	Monto Aprobado	Monto Ejercido
02	06	08	05			El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género		
02	06	08	05	01		Integración de la mujer al desarrollo económico		
02	06	08	05	01	01	Capacitación de la mujer para el trabajo		
02	06	08	05	01	02	Atención educativa a hijos de madres trabajadoras		
02	06	08	05	01	03	Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer		
02	06	08	05	02		Participación social de la mujer		
02	06	08	05	02	01	Fomento a la cultura de equidad de género		
02	06	08	05	02	02	Atención integral a la madre adolescente		

- Proporcionar el Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b). En este formato se integran los concepto por partida específica y concentra la suma de los formatos (PbRM 04a) Presupuesto de Egresos Detallado a nivel de Dependencia General del ejercicio fiscal 2019.
- Proporcionar las Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d) del ejercicio fiscal 2019.
- Proporcionar los Formatos del Programa Anual en específico los formatos PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e así como el PbRM-02a, de las dependencias dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente del ejercicio fiscal 2019.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- *Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del ejercicio fiscal 2019. Como se muestra a continuación:*

<i>Presupuesto de la Dependencia IO1 Desarrollo Social y/o equivalente Ejercicio Fiscal 2019</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

<i>Presupuesto de la Dependencia auxiliar 152 Atención a la Mujer y/o equivalente para el Ejercicio Fiscal 2019</i>		
<i>Capitulo</i>	<i>Monto Aprobado</i>	<i>Monto Ejercido</i>
1000		
2000		
3000		
4000		
5000		
6000		
7000		
8000		
9000		
<i>Total</i>		

- *Proporcionar la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión 2019 de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.*

Complementos:

- *¿La dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente depende de alguna dirección de área o es una dirección de área?*

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- ¿Cuál es la denominación o nombre de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del municipio?

<i>Dependencia Auxiliar</i>	<i>Nombre aprobado por cabildo</i>
152 Atención a la mujer	

- ¿Se gestionó y aterrizó alguna otra fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional? Si la respuesta es afirmativa ¿Cuál, ante que dependencia y con que monto?

<i>Recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el municipio</i>								
<i>Recurso Gestionado</i>	<i>Nombre de la Instancia a la que se gestiona</i>	<i>Monto 2013</i>	<i>Monto 2014</i>	<i>Monto 2015</i>	<i>Monto 2016</i>	<i>Monto 2017</i>	<i>Monto 2018</i>	<i>Monto 2019</i>

II. Respuesta del Sujeto Obligado. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado, notificó a la Particular la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 00030/TIMILPAN/IP/2019, en los términos siguientes:

“INFORMACIÓN GENERADA POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE Solo se programo en este rubro para los ejercicios fiscales 2016 y 2017 de igual manera solo se ejerció recurso en estos ejercicios. PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016 DEP GRAL I00 DEP AUX 152 ATENCIÓN A LA MUJER CAPITULO 3000 SE EJERCIERON \$200,000.00 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 DEP GRAL I00 DEP AUX 152 ATENCIÓN A LA MUJER CAPITULO 3000 SE EJERCIERON \$200,000.00”(Sic.)

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así mismo adjuntó a su respuesta ocho archivos que a continuación se describen:

- **meta-pbrm-01c.pdf.pdf:** El cual contiene una foja del Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto del Ejercicio Fiscal 2016.
- **meta-pbrm-01a.pdf.pdf y meta-pbrm-01a.pdf.pdf:** contienen el mismo documento del Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto del Ejercicio Fiscal 2016.
- **meta-pbrm-01b.pdf.pdf:** El cual no se puede abrir.
- **meta-pbrm-01c.pdf.pdf:** El cual contiene una foja del Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto del Ejercicio Fiscal 2016.
- **meta-pbrm-01b.pdf.pdf:** El cual contiene del Programa Anual Descripción del Programa Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2017.
- **meta-pbrm-02a.pdf.pdf:** El cual contiene una foja de la Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del 2017.
- **meta-pbrm-02a.pdf.pdf:** El cual contiene una foja de la Calendarización de Metas de Actividad por Proyecto del 2016.

III. Interposición del Recurso de Revisión. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado a la solicitud de información, en los términos siguientes:

ACTO IMPUGNADO

Entrega de información incompleta (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

la información que se entrega esta incompleta, solo se proporcionan parcialmente algunos pbrms de los ejercicios fiscales 201 y 2017, faltando los de 2013, 2014, 2015, 2016 PbRM 1b, 1d, 2017 PbRM

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1a, 1c, 1d, 2018 y 2019. Así mismo falta la información correspondiente a clasificación por objeto de gasto de la dependencia de I01 y Dependencia Auxiliar 152, y la relación jerárquica que guarda la dependencia auxiliar 152. (Sic.)

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión. El doce de junio de dos mil diecinueve, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **05381/INFOEM/IP/RR/2019**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión. El dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente en contra del Sujeto Obligado, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos. No obstante lo anterior ni el Sujeto Obligado ni el Recurrente realizaron manifestación alguna que a su derecho conviniera.

c) Ampliación del plazo para resolver: El doce de agosto de dos mil diecinueve, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el Recurso de

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes el mismo día , mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

d) Cierre de instrucción. El veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37 y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 188 y 189

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 9º, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Metodología de estudio.

De las constancias que forman parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la *litis*, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia “IMPROCEDENCIA.” (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público. De tal suerte, será desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, **no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia** establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta no

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

formó parte del agravio; no se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo, aunado a que el medio de impugnación fue presentado en tiempo.

Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento. El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte, el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza algún supuesto de sobreseimiento; lo anterior, en virtud de que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, que el Sujeto Obligado hubiese modificado o revocado el acto impugnado o bien, haya quedado sin materia.

Por tales motivos, se considera procedente entrar al fondo del presente asunto.

TERCERO. Determinación de la Controversia.

Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la ahora Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Timilpan, la información siguiente:

De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

6. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Complementos:

7. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

8. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.
10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio de los años 2013 a 2019.

En respuesta, el Sujeto Obligado entregó los formatos del Presupuesto Basado en Resultado Municipal 2016 y 2017, consistentes en PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-02a y PbRM-02a.

Inconforme con la respuesta, el Particular interpuso Recurso de Revisión, en donde se agravio por la entrega de información incompleta, ya que no le proporcionaron los formatos completos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 ni los correspondientes a los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 2018 y 2019, así como la clasificación por objeto de gasto de la dependencia de I01 y dependencia auxiliar 152 y la relación jerárquica que esta guarda, lo cual constituye la causal de procedencia del Recurso de Revisión, en términos del artículo 179, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Establecido lo anterior, lo consecuente es analizar el agravio manifestado por el ahora Recurrente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CUARTO. Marco normativo aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El artículo 6º, Apartado A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, dispone en su artículo 70, la información que se considera corresponde a las Obligaciones de Transparencia, la cual debe estar disponible para cualquier persona de manera permanente y actualizada.

En este sentido, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen los formatos para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, así como los plazos de actualización.

Por su parte, en materia local, el artículo 5º, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es coincidente con la Constitución Federal, en el sentido de la publicidad de toda la información, con la única restricción de proteger el interés público, así como la información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Reglamentaria del artículo 5° de la Constitución Local), establece lo siguiente:

El artículo 12, que, quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma.

El artículo 18, que, los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen.

El artículo 19, que, se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados y en caso de que dichas facultades no se hayan ejercido, se deberá motivar la respuesta en función de las causas que motivaron tal circunstancia.

QUINTO. Estudio de Fondo.

Expuesta la controversia, se procede al análisis del agravio hecho valer por el Recurrente.

En principio, es de suma importancia señalar los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con relación al deber de los sujetos obligados de otorgar acceso a la información pública, dichos objetivos se encuentran establecidos en el artículo 2° del referido ordenamiento jurídico y son los siguientes:

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos;
- Transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información generada por los Sujetos Obligados, y
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana, así como, la rendición de cuentas.

Conforme a lo anterior, se desprende que **los objetivos de la Ley de la materia**, son establecer las bases que regirán las formas para garantizar el derecho de acceso a la información, mediante procesos sencillos y expeditos, la promoción, fomento y difusión de la cultura de transparencia y la rendición de cuentas, a través del diseño e implementación de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa.

En ese orden de ideas, para la atención de las solicitud de acceso a la información, debe privilegiarse el **principio de máxima publicidad**, el cual dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas, ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Para lograr lo señalado, los Sujetos Obligados deben seguir el procedimiento para la atención a las solicitudes de acceso a la información, establecido en los artículos 151, 160, 162, 163, 164,

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

165 y 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual es el siguiente:

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información; por lo que, son los responsables de hacer las notificaciones correspondientes, además de llevar a cabo las gestiones necesarias para facilitar el acceso de la información;
- La respuesta a los requerimientos deberá notificarse al interesado en el menor tiempo posible, periodo que no podrá exceder quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de éste. Excepcionalmente, el plazo referido podrá ampliarse por siete días hábiles más, cuando existan razones fundadas y motivadas, a través del Comité de Transparencia;
- Las **Unidades de Transparencia garantizarán que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes** que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, funciones y atribuciones, **para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable** de la documentación solicitada, con el fin de que **proporcionen las expresiones documentales que se encuentren en sus archivos o que estén constreñidos a elaborar;**
- El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegido por el solicitante, cuando no sea posible entregar en dicha modalidad, el Sujeto Obligado deberá ofrecer otras opciones; para lo cual, deberá fundamentar y motivar la necesidad de modificar el medio de entrega, y

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- Las Unidades de Transparencia, tendrán disponible la información requerida durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un término no mayor a treinta días hábiles; por lo que, una vez transcurrida dicha temporalidad, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán de ser el caso, a la destrucción del material;

Una vez establecido lo anterior, que el Recurrente solicitó al Ayuntamiento de Timilpan, la información siguiente:

De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

6. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Complementos:

7. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
8. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.
10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

De la información proporcionada por el Sujeto Obligado en la respuesta a la solicitud, destaca que entregó los formatos del Presupuesto Basado en Resultado Municipal 2016 y 2017, consistentes en PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-02a y PbRM-02a.

Así, es menester mencionar que **de los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve**, la Particular requirió lo siguiente:

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

1. **Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.**

Del análisis a la respuesta proporcionada por el Ayuntamiento de Timilpan, se advierte que realizó el siguiente pronunciamiento “solo se programó este rubro para los ejercicios fiscales 2016 y 2017” sin especificar a qué rubro se refería y entregar información incompleta respecto de los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; en ese sentido, resulta necesario citar por analogía, el Criterio 2/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Del citado criterio, se desprende que todo acto administrativo debe apegarse al **principio de exhaustividad**, entendiendo por éste que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

puntos requeridos, lo cual en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que, las respuestas que emitan los sujetos obligados, así como las resoluciones de los Órganos de Transparencia Estatales, deben guardar una relación lógica con lo solicitado, analizar y decidir –de marea íntegra- sobre todos los puntos requeridos, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.

En esa tesitura, se concluye que el Sujeto Obligado no satisfizo el derecho de acceso el derecho de acceso a la información del ahora Recurrente, toda vez que no dio atención al requerimiento 1 de la solicitud de información, referente a conocer el presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.

No obstante, toda vez que el Sujeto Obligado remitió información relacionada con la solicitud, se considera que el Sujeto Obligado tiene competencia para pronunciarse de los requerimientos informativos, pues conoce del presupuesto asignado a cada una de las partidas presupuestales.

Ahora bien, es de resaltar que el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal, del dos mil trece al dos mil diecinueve, (consultado en la liga electrónica <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2018/nov065.pdf>), determina que para dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los entes municipales deben presentar el informe mensual dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente. Este informe debe

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

contener diversos formatos entre los que se encuentra el Avance Presupuestal de Egresos Detallado (PbRM10a), como se observa en las imágenes siguientes:

V. Informe Mensual Presupuestal

Para dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto de Egresos Municipal de conformidad con el artículo 32 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los entes municipales deben presentar el informe mensual dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.

Este informe debe contener los siguientes formatos:

En el Avance Presupuestal de Ingresos (PbRM 09a), se identifican las posibles modificaciones al Presupuesto Definitivo de Ingresos por concepto, reflejando los momentos contables del ingreso, el estado comparativo de ingresos (PbRM 09b): en este formato se deberán registrar los movimientos de los ingresos del ejercicio mensual, a través de la comparación del ingreso acumulado al mes reportado, el Avance Presupuestal de Egresos Detallado(PbRM10a) y el Avance Presupuestal de Egresos (PbRM10b): los cuales reflejan los movimientos del presupuesto por proyecto, partida específica y presupuesto modificado, igualmente, el Estado comparativo de egresos (PbRM10c), en el que se registran los movimientos de los egresos ejercidos de manera mensual, a través de la comparación del egreso acumulado al mes reportado.

LOGO H. AYUNTAMIENTO

SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MEXICO CON SUS MUNICIPIOS
 GUÍA METODOLÓGICA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL VIGENTE

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

LOGO ORGANISMO

FORM 10a

AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO

DEL ____ DE _____ AL ____ DE _____ DE 2019

ENTE PUBLICO:										No.	AVANCE PRESUPUESTAL ANUAL						PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO		VARIACIÓN					
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		CAPITULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO ANUAL A	AMPLIACION B	REDUCCION C	MODIFICADO AN/C	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO MODIFICADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	ABSOLUTA	%	
TOTAL																										
										_____ PRESIDENTE MUNICIPAL	_____ SINDICO MUNICIPAL	_____ TITULAR DE LA UIPE O EQUIVALENTE			_____ TESORERO MUNICIPAL											

FECHA DE ELABORACIÓN

DA	MES	AÑO

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PbRM 10a	AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS DETALLADO
----------	--

ENTE PÚBLICO:									Nº.	AVANCE PRESUPUESTAL			
00	01	02	03	04	05	06	07	08	CAPÍTULO Y PARTIDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO ANUAL	AMPLIACIÓN B	MODIFICACIÓN C	MODIFICADO A+B+C

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste el presupuesto asignado a los rubros señalados por el Particular.

2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Al igual que en el numeral que antecede, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a la información solicitada, no obstante, esta Ponencia Resolutora identificó que el Ayuntamiento de Timilpan puede tener en sus archivos los documentos que den cuenta de la información requerida, toda vez que el citado Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, prevé que el presupuesto por objeto de gasto es aquel que agrupa en listados homogéneos y coherentes, los bienes y servicios que el gobierno adquiere para realizar sus funciones; su estructura está conformada por nueve grandes capítulos en que se integra su clasificación.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Asimismo, el Particular señaló puntualmente requerir el formato PbRM-04b, el cual está considerado entre los documentos que conforma al Manual referido en el párrafo que precede, el Sujeto Obligado está constreñido a elaborar. A manera de referencia se muestra la imagen siguiente:

Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM-04b). En este formato se integran los conceptos por partida específica, y concentra la suma de los formatos de Presupuesto de Egresos detallado (PbRM-04a) a nivel de Dependencia General.

Asimismo, este Instituto llevó a cabo la búsqueda del formato descrito tanto en la página institucional del Sujeto Obligado como en la plataforma de Información Pública de Oficio (IPOMEX), sin encontrar algún documento al respecto; no obstante a manera de referencia se muestra la imagen del formato descrito que corresponde al Ayuntamiento de Jocotitlán.

PbRM - 04b		PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO Y DEPENDENCIA GENERAL												Del 1° de Enero de 2017 Al 31 de Diciembre 2017	
ENTE PUBLICO: JOCOTITLAN		No. 0028		DEPENDENCIA: A00, PRESIDENCIA											
CUENTA	CONCEPTO	CALENDARIZACION												TOTAL	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE		
1000	SERVICIOS PERSONALES	988,725.00	988,725.00	988,725.00	1,325,469.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	988,725.00	3,034,813.00	14,247,532.00
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE.	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	563,266.00	6,759,186.00
1110	Diatas.	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,144.00	1,261,684.00
1111	Diatas.	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,140.00	105,144.00	1,261,684.00
1120	Huberías.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1121	Huberías.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1130	Sueldo base al personal permanente.	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,116.00	5,497,502.00
1131	Sueldo base.	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,126.00	458,116.00	5,497,502.00

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste el presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).

3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Con relación al presente requerimiento, al igual que en los numerales anteriores el Sujeto Obligado no se pronunció al respecto por lo cual faltó al principio de exhaustividad antes descrito.

Asimismo, se observa puntualmente que la ahora Recurrente señaló los formatos del Presupuesto Basado en Resultados Municipal a los que desea tener acceso.

Aunado lo anterior el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, se advirtió que el formato PbRM-03b, corresponde a la Carátula del Presupuesto de Ingresos, formato que integra el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

De tales circunstancias, se considera que el Sujeto Obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde consten las carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).

4. **Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.**
6. **Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.**
7. **Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.**

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

8. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.

Respecto a los presentes numerales, es de resaltar que el Sujeto Obligado entregó los formatos los formatos del Presupuesto Basado en Resultado Municipal 2016 y 2017, consistentes en PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-02a y PbRM-02a, mismos que fueron revisados por esta Ponencia Resolutora y no contienen firmas ni algún sello que le de validez a los mismos y al no existir un pronunciamiento claro por parte del Sujeto Obligado no se puede tener por atendidos esta parte de los ejercicios fiscales, ya que el mismo Manual citado establece el Instructivo para llenar los formatos correspondientes como se muestra a continuación:

Presupuesto basado en Resultados Municipal
Instructivo

Programa Anual Dimensión Administrativa del Gasto. Formato PbRM-01a	
Alcance del formato:	Identificar la corresponsabilidad de dependencias generales y auxiliares en la ejecución de los proyectos por programa, dimensiona el gasto por proyecto y programa.
Identificador	
Municipio, No:	Se anotará el nombre y número de municipio que corresponda de acuerdo al catálogo de municipios anexo al manual.
Programa presupuestario:	Se anotará la clave y denominación que corresponda al programa presupuestario, de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente anexo al manual.
Dependencia General:	Se anotará el código y denominación que corresponda de acuerdo al catálogo de dependencias generales para municipios vigente.
Contenido	
Código de Dependencia Auxiliar:	Se escribirá el código correspondiente de acuerdo con el catálogo de dependencias auxiliares para municipios vigente.
Denominación Dependencia Auxiliar:	Se anotará el nombre completo de la dependencia auxiliar de acuerdo al catálogo de dependencias auxiliares para municipios vigente.
Clave de Proyecto:	Este apartado se llenará con los 6 dígitos correspondientes a cada uno de los proyectos que están alineados al programa en cuestión.
Denominación del Proyecto:	Este apartado será llenado con la denominación completa del proyecto, de acuerdo con la Clasificación Funcional Programática Municipal vigente.
Presupuesto autorizado por Proyecto:	En este apartado se anotará el monto en pesos del presupuesto de egresos asignado para la ejecución de cada uno de los proyectos listados en el presente formato, dicho presupuesto deberá ser proporcionado por la Tesorería Municipal a las dependencias generales.
Presupuesto total:	En este recuadro se anotará el monto en pesos correspondiente al presupuesto total asignado para el programa en cuestión, el cual debe coincidir con lo que la Tesorería asigna por programa a cada una de las dependencias generales.
Revisó:	Deberá revisarse por el Titular de la Dependencia General.
Vo.Bo.:	Deberá dar visto bueno el Tesorero Municipal.
Autorizó:	Deberá autorizarse por el Titular de la UIPPE o su equivalente.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Calendarización de Metas de actividad por Proyecto Formato PbRM-02a	
Alcance del formato:	Calendarizar las metas de las acciones por trimestre para medir el grado de cumplimiento en cada periodo de tiempo, con el propósito de dar seguimiento a lo programado y tomar en su caso las medidas correctivas para evitar su desviación.
Identificador	
Fecha:	Se anotará el día, mes y año en que se elaboró el documento.
Municipio, No:	Se anotará el nombre y número de municipio que corresponda de acuerdo al catálogo de municipios anexo al manual.
Programa presupuestario y Proyecto:	Anotar la clave y denominación de las categorías programáticas correspondientes de acuerdo a la Clasificación Funcional Programática Municipal, anexa en este manual.
Dependencia General y Auxiliar:	Denominación de la dependencia de acuerdo al Catálogo anexo en el manual.
Contenido	
Código:	Ver formato PbRM-01d
Descripción de Acciones:	Ver formato PbRM-01d
Unidad de Medida:	Ver formato PbRM-01d
Cantidad Programada Anual:	Ver formato PbRM-01d
Calendarización de metas de actividad:	Distribución de la meta anual por trimestre en términos absolutos (programación de la meta por trimestre) y porcentajes (porcentaje que representa la cantidad programada del trimestre respecto de la anual programada).
Firmas:	Para validar el Calendarizado de metas de actividad por proyecto se debe anotar nombre y firma de quien elabora, revisa y autoriza.

Asimismo, se advirtió que el denominado PbRM-01d, da cuenta de las Fichas Técnicas de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente, que corresponde al requerimiento identificado con el numeral 6, asimismo, en los formatos entregado es posible consulta la información solicitada en los requerimientos 7 y 8, toda vez que el nombre de la dependencia general es Desarrollo Social y de la dependencia auxiliar es Atención a la mujer, como se muestra a continuación:

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

PbRM-01d FICHA TÉCNICA DE DISEÑO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS O DE GESTIÓN 2018							
PILAR DE DESARROLLO/EJE TRANSVERSAL: Gobierno Solidario							
TEMA DE DESARROLLO: Núcleo Social y Calidad de Vida							
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género							
PROYECTO: Proyectos productivos para el desarrollo de la mujer							
OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: Engloba los proyectos para promover en todos los ámbitos sociales la perspectiva de género como una condición necesaria para el desarrollo integral de la							
DEPENDENCIA GENERAL: I01 Desarrollo Social							
DEPENDENCIA AUXILIAR: 152 Atención a la Mujer							
ESTRUCTURA DEL INDICADOR							
NOMBRE DEL INDICADOR: Tasa de variación en el número de mujeres que se integran a actividades productivas.							
FÓRMULA DE CÁLCULO: ((Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual/Mujeres que se integran a actividades productivas							
INTERPRETACIÓN: Número de mujeres a las que se les brinda capacitación.							
DIMENSIÓN QUE ATIENDE: Eficiencia							
FACTOR DE COMPARACIÓN: 17, 560 Mujeres del municipio de Capulhuac							
DESCRIPCIÓN DEL FACTOR DE COMPARACIÓN: Información estadística obtenida del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2011, Población del municipio según sexo, censo 2010.							
FRECUENCIA DE MEDICIÓN: Anual							
TIPO DE INDICADOR: Estratégico							
CALENDARIZACIÓN TRIMESTRAL							
VARIABLES DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OPERACIÓN	Trim. 1	Trim. 2	Trim. 3	Trim. 4	META ANUAL
Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año actual	MUJERES	SUMABLE	75	75	75	75	300
Mujeres que se integran a actividades productivas a través de la gestión de programas para la equidad de género en el año anterior	MUJERES	SUMABLE	70	70	70	70	280
RESULTADO ESPERADO:			100%	100%	100%	100%	100%

Derivado de lo expuesto, se tienen por parcialmente atendidos los numerales descrito por cuanto hace a la información correspondiente a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, aunado a que del análisis a los motivos de informidad del Recurrente, éste no manifiesta agravio alguno relacionado con la información entregada.

No obstante, en atención al periodo de información solicitado por el Particular, resulta dable ordenar al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento o documentos donde conste la información solicitada en los numerales 4, 7 y 8, de los años dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, así como los documentos que den cuenta de lo solicitado en el numeral 6, correspondiente a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

Ahora bien, por lo que respecta a los requerimientos 9 y 10, los cuales consisten en lo siguiente:

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

9. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.

10. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

Sobre estos puntos, es necesario traer a colación lo establecido en el Bando Municipal de Timilpan 2019, tal y como se advierte a continuación:

Artículo 149.- El gobierno municipal a través de la Coordinación Municipal de la Mujer, encargada de brindar atención integral a la mujer.

El Ayuntamiento se encargará de generar acciones encaminadas a procurar a la mujer una vida libre de violencia, tales como:

I. Sensibilizar a la sociedad en general para disminuir la violencia a la mujer tanto física, psicológica, social, familiar y laboral, mediante programas de capacitación e informativos.

II. Creación de programas para víctimas, agresores y terceros que sufran algún tipo de violencia, así como brindar asesoría tanto jurídica como psicológica para el bienestar de la comunidad.

III. Promover la igualdad y equidad de género, tanto en la sociedad como en espacios laborables, para una mejor perspectiva del género femenino.

IV. Brindar orientación de refugios que se encuentren en el Estado de México, para atender a las víctimas que sufren algún tipo de violencia, así mismo la celebración de convenios con otros Municipios que dispongan de este tipo de infraestructura.

V. Creación de programas preventivos orientados a niñas, niños y adolescentes sobre temas actuales y de interés social para la disminución de problemas que se presentan en el Municipio como discriminación, violencia familiar, adicciones, enfermedades de transmisión sexual entre otras.

VI. Promover en coordinación con instancias del Gobierno del Estado el empoderamiento de las mujeres e independencia económica.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

VII. Promover programas productivos como talleres y tecnologías, los cuales ayuden a las mujeres a solventar sus gastos y permitan la ampliación laboral en dependencias sociales.

VIII. Promover programas y acciones para mujeres que sean madres solteras, viudas, divorciadas y para adultos mayores, para disminuir las condiciones de pobreza en la población del Municipio.

IX. Fomentar los programas sociales para los habitantes del Municipio con alto grado de marginación.

De la normatividad, se advierte que dentro del Ayuntamiento cuenta con la **Coordinación Municipal de la Mujer**, responsable de atender temas de igualdad y equidad de género, así como apoyo y atención a la mujer.

De lo antes expuesto, se colige que, el Ayuntamiento de Timilpan, puede contar con la información que solicita el Particular consistente en **la Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto; así como el monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio**, toda vez que, como se ha expuesto con antelación, dicho ente genera **políticas públicas en las que promueve la participación de los sectores público, privado y social para el fomento del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres.**

Conforme a lo anterior, se considera que el Sujeto Obligado incumplió con el procedimiento de búsqueda establecido en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que no requirió a la Unidad del Instituto de la Mujer los requerimientos de información que nos ocupan en este apartado.

Establecido lo anterior, resulta dable ordenar al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en todas las áreas competentes, a efecto de proporcionar el documento

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

o documentos donde conste lo solicitado por el particular, en caso de no contar con información al respecto, lo deberá hacer del conocimiento del Recurrente en términos de lo establecido en el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEXTO. Decisión.

Con fundamento en el artículo 186, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Timilpan, e instruir a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva y razonable, los documentos que den cuenta de lo siguiente:

De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve:

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

5. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
6. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
7. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.

De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve:

8. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **REVOCA** la respuesta entregada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información con número **00030/TIMILPAN/IP/2019**, por resultar **FUNDADO** el motivo de inconformidad vertido por la Recurrente en el Recurso de Revisión **05381/INFOEM/IP/RR/2019**, en términos de los Considerandos **QUINTO** y **SEXTO** de la presente Resolución.

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado a efecto de que entregue, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), previa búsqueda exhaustiva y razonable, los documentos que den cuenta de:

De los ejercicios fiscales dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

1. Presupuesto asignado a las partidas presupuestales: Desarrollo social y humano, El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género, Integración de la mujer al desarrollo económico, Atención educativa a hijos de madres trabajadoras, Familia, población y participación de la mujer, Fomento a la cultura de equidad de género, Atención integral a la mujer.
2. Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General (PbRM 04b).
3. Carátulas de Presupuesto de Ingresos y Egresos (PbRM 03b y PbRM 04d).
4. Formatos del Programa Anual PbRM-01a, PbRM-01b, PbRM-01c, PbRM-01d, PbRM-01e y PbRM-02a, de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente; y de la dependencia auxiliar Clave 152 Atención a la Mujer y/o Equivalente.
5. Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
6. Monto de recursos gestionados en materia de género o atención a la mujer en el Municipio.

De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve,

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

7. Formato de la Ficha Técnica de Diseño de Indicadores Estratégicos o de Gestión de la dependencia Clave I01 Desarrollo Social y/o equivalente, y de la dependencia Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.

A la fecha de la solicitud los complementos siguientes:

8. Dirección o área de la que depende la unidad administrativa con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente.
9. Denominación de la dependencia auxiliar con Clave 152 Atención a la Mujer y/o equivalente del Municipio.
10. Fuente de financiamiento en materia de género o atención a la mujer de carácter estatal, federal o internacional, y el monto.

En caso de no contar con la información señalada con los numerales 6 y 10, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente de conformidad con lo establecido en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que conforme al artículo 186 último párrafo, 189 segundo párrafo y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, e informe a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a la Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVEN POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 05381/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Timilpan
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la Resolución de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, emitida en el Recurso de Revisión número **05381/INFOEM/IP/RR/2019**.